



INFORME DE SEGUIMIENTO

Fecha:	30 de septiembre de 2016.
Seguimiento:	Calificación de procesos judiciales en SIPROJ – WEB.
Responsable:	Dra. Yenny Marcela González Jefe OAJ Dra. Blanca Stella Bohórquez Montenegro. – Secretaria General.
Audidores:	Carlos Fernando Rey Riveros.
Objetivo:	Seguimiento y verificación a la calificación de procesos judiciales, pago de sentencias y manejo del sistema de información SIPROJ – WEB.
Alcance:	Verificación requisitos establecidos en la norma de referencia.
Criterios de la, Seguimiento y/o evaluación.	Decreto 690 de 2011, Decreto 1716 de 2009, Decreto 654 de 2011, Decreto 445 de 2015.

SITUACIONES ENCONTRADAS

La Oficina de Control Interno, en desarrollo de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, presenta informe de seguimiento a las actividades de manejo de la información de procesos judiciales en el “Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ”, calificación de procesos judiciales y pago de sentencias al interior de la Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

El manejo del SIPROJ en la Entidad, está a cargo de la Oficina Asesora Jurídica, que debe registrar los nuevos procesos que se notifican a la Unidad, actualizar las actuaciones procesales y el estado en que se encuentra cada proceso judicial. De igual manera, trimestralmente, debe calificar la contingencia judicial de los procesos en curso, en cumplimiento de las actividades del procedimiento para el registro contable de las obligaciones contingentes, proferido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

Para adelantar esta calificación, el SIPROJ habilita esta opción y comunica las fechas hasta las cuales se permite desarrollar la misma.

Luego de la calificación de los procesos judiciales, el sistema remite la valoración cuantitativa al proceso de contabilidad a fin de registrar en las correspondientes cuentas contables la provisión que debe elaborar la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normatividad correspondiente.

Para el trimestre Julio – Septiembre, el módulo correspondiente en el SIPROJ se habilitó hasta el día 28 de septiembre. La OCI, haciendo uso del perfil habilitado para consultas y aprobado



INFORME DE SEGUIMIENTO

por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, ingresó al sistema a efectuar el seguimiento a la calificación, evidenciando:

1.- Al ingresar a la opción "Reporte de Seguimiento a las Calificaciones", se encuentra que la Entidad calificó adecuadamente 66 procesos judiciales y 3 procesos se encuentran en estado **NO CALIFICADO**, los cuales son:

- Proceso 2015 – 0681. Demandante: Vicente Rodríguez Monroy. Abogado de la Entidad: No Actualizado. Pretensiones: \$40.326.444.
- Proceso 2014 – 252. Demandante: Feliciano Castellanos. Abogado de la Entidad: No actualizado. Pretensiones: \$23.750.847.
- Proceso 2015 – 845. Demandante: Ana Isabel Rivas. Abogado: Diana Carolina Sánchez Niño. Pretensiones: 10 SMMLV.

2.- Adicionalmente, de la información anterior, se evidencia que en los procesos 2015 – 0681 y 2014 – 252 no aparece actualizado el apoderado judicial de la Entidad, situación que ya había sido evidenciada por la Oficina de Control Interno en auditoría adelantada al proceso de Jurídica.

3.- En cuanto al procedimiento de pago de sentencias judiciales, se evidenció:

- En la Entidad está aprobado el procedimiento JUR-PR-006 que tiene por objeto "Pagar las cuentas que se deriven de fallos judiciales, conciliaciones o laudos arbitrales.". Al verificar las actividades establecidas en este procedimiento se evidencia que el mismo termina con el pago y envío de la orden de pago por parte del proceso de financiera; sin que se establezca sobre el proceso ni funcionario recae la obligación de registrar el pago en el SIPROJ.

- Pagos revisados. Se revisaron los cinco últimos pagos efectuados por la Entidad, y en las órdenes de pago se anota el número de proceso, demandante, valor total a pagar, por lo que se cumple con los requisitos establecidos.

- Desactualización o falta de registro de los pagos en el SISTEMA. Se evidenció que no todos los procesos cancelados por el proceso financiera de la Entidad, tienen el pago registrado. Al respecto, se verificaron las certificaciones se envían a la OCI y se evidenció que en el proceso 1995-00591 demandante: Ana Matilde Casas Guarín, no se registró el pago en el SIPROJ. Este proceso debe ser llevado a comité de conciliación para determinar la viabilidad de iniciar acción de repetición.

4.- Actas de comité de conciliación. Se verificó que las actas de comité estén cargadas en el sistema; evidenciando que se encuentran desde el 15 de enero de 2009 hasta la del 22 de agosto de 2016, estando solamente pendientes por cargar las del mes de septiembre. Se verificó aleatoriamente que se encuentren los PDF correspondiente y que en ellos se consigne lo acaecido en cada sesión del comité.

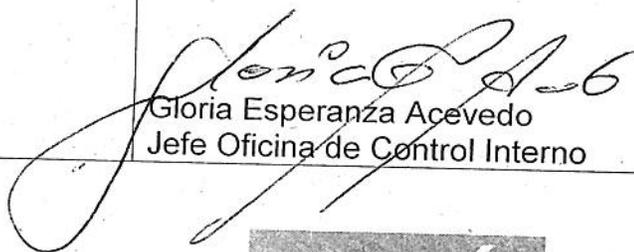


INFORME DE SEGUIMIENTO

RECOMENDACIONES

Con ocasión del presente seguimiento, la Oficina de Control Interno formula las siguientes recomendaciones:

- Revisión completa del procedimiento JUR-PR-006 a fin de incluir la actividad, responsable y tiempo de ejecución del registro de pago en el SIPROJ.
- Establecer un plazo para que el Secretario Técnico del Comité cargue las actas del comité de conciliación en el SIPROJ y así garantizar que el sistema esté totalmente actualizado y solamente se encuentre pendiente solamente el acta del último comité que se vaya realizando.
- Llevar en la OAJ un control sobre las fechas de audiencias a las que cada uno de los abogados debe asistir, a fin de tener mayores controles y evitar que no la Unidad no cuente con representación judicial en las mismas.
- Disminuir, en lo posible, la rotación y cambio de los abogados que representan judicialmente a la Entidad, a fin de evitar pérdida de información, inasistencia a audiencias, actualización del SIPROJ, entre otras.
- Articulación en la defensa judicial con Entidades del Sector, teniendo en cuenta las diferentes competencias de cada una de ellas. Con lo anterior, se pretende evitar conceptos o pronunciamientos contradictorios que puedan generar condenas en contra.
- Mayor articulación con otros procesos de la Entidad, especialmente en lo referente al pago de sentencias y entrega de información misional que se deba aportar a los procesos.
- Asistencia puntual a los comités de conciliación, así como manifestar las excusas correspondientes, en cumplimiento de Decreto 1716 de 2009.
- Presentar oportunamente a estudio del Comité de Conciliación las condenas que deba pagar la Entidad, a fin de que éste determine la viabilidad de iniciar acciones de repetición. Esta presentación debe hacerse en los términos establecidos en el Decreto 1167 de 2016.

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y firma
 Carlos Fernando Rey Riveros Contratista Auditor	 Gloria Esperanza Acevedo Jefe Oficina de Control Interno

